

4891 *RESOLUCION de 13 de enero de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de uranio, en el área denominada «Ciudad Rodrigo», comprendida en la provincia de Salamanca.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 27 de noviembre de 1987 la inscripción número 322 en el libro-registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de uranio, en el área que se denominará «Ciudad Rodrigo», comprendida en la provincia de Salamanca, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 40° 59' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	Intersección con la frontera portuguesa	40° 59' 00"
2	6° 26' 40"	40° 59' 00"
3	6° 26' 40"	40° 55' 00"
4	6° 17' 00"	40° 55' 00"
5	6° 17' 00"	40° 40' 20"
6	6° 23' 00"	40° 40' 20"
7	6° 23' 00"	40° 34' 00"
8	6° 37' 00"	40° 34' 00"
9	6° 37' 00"	40° 23' 00"
10	Intersección con la frontera portuguesa	40° 23' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 7.748 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Madrid, 13 de enero de 1988.—El Director general, Juan José Cerezuola Bonet.

4892 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución;

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes, de 20 de marzo de 1986, y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 4 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Lahoz Betes, Luis	73.149.277
Lillo Villanueva, María del Carmen	51.980.528
Ruiz Briones, Marcelo	5.227.938
Soto Díaz, Germán	76.684.356

4893 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato telefónico marca «Tye», modelo FP 2000, fabricado por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», en Coslada-San Fernando (Madrid).*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 295, primera columna, en la contraseña de homologación, donde dice: «... GAP-0020», debe decir: «GAT-0020».

TRIBUNAL DE CUENTAS

4894 *INFORME de 13 de mayo de 1987, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales, relativo a los resultados de la fiscalización de la actuación de la Comisión para el Estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social.*

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de aquella función en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 13 de mayo del corriente año, la formulación del presente informe a las Cortes Generales y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización de la actuación de la Comisión para el Estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social.

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, constituida en las Cortes Generales de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria primera de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, en su sesión del día 4 de noviembre, acordó lo que sigue:

«Solicitar al Tribunal de Cuentas un informe sobre la actuación de la Comisión especial creada al efecto de depurar los saldos de las distintas cuentas que componen el Balance de todas y cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, con especial referencia a las cuentas de disponibilidades para corregir las duplicidades de saldos entre aquellas Entidades Gestoras y la Tesorería General de 1981.»

Por Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social, de 7 de diciembre de 1984 (anexo número 1), y a propuesta de la Intervención General de la Seguridad Social, se crea la Comisión para el Estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social.

El antecedente inmediato de dicha Resolución se encuentra en el proceso de examen y aprobación por el Consejo de Ministros de las Cuentas y Balances de 1982, en cuyos documentos se recogía reiteradamente la existencia de saldos procedentes de ejercicios anteriores, de partidas pendientes de aplicación, de deudores y acreedores, etc., los cuales, por la naturaleza de sus cuentas deben ser objeto de análisis, regularización y depuración, en su caso, dentro de un plazo no superior a la fecha de rendición de las Cuentas y Balances correspondientes al ejercicio 1983 (es decir, antes de 30 de junio de 1984 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 2890/1977, de 28 de octubre); y, el mediano, en el contenido de nuestro informe a esas Cortes Generales sobre 1980.

La Intervención General de la Seguridad Social dictó normas a través de varias Circulares en los años anteriores a 1984 para la conciliación de saldos entre las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes, sin que pudiera alcanzarse sus objetivos, sin duda debidos a la complejidad y extraordinario volumen de las operaciones sujetas a revisión. Su Circular final en esta fase fue la 6/1984, de 2 de octubre, aún hoy básica (anexo número 2).

Por esos motivos, la esperanza de poder ofrecer unas Cuentas y Balances depurados y regularizados: Primero, antes de 30 de junio de 1984—documentación ministerial—; y, después, al 30 de junio de 1985—Circular 6/1984— carecía de bases sólidas.

Más realista la Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de 7 de diciembre de 1984, no fija fecha límite

ara culminar las tareas, aun reconociendo su carácter de necesidad y urgencia.

El origen de los graves problemas que aquejan a los procesos contables del sistema de la Seguridad Social, entendemos, obedecen a causas diversas que el Tribunal sintetiza como sigue:

1. Un intenso desarrollo en el último decenio cuantitativo y cualitativo, en sus operaciones, sin una correspondencia adecuada en la formación técnica de los funcionarios.

2. La utilización, paradójicamente, de medios informáticos, no fue acompañada de una enseñanza sobre las nuevas técnicas en muchos de los órganos de ejecución, necesaria para lograr el óptimo rendimiento posible, subsistiendo, por tanto, y simultáneamente los antiguos procesos manuales, con una consiguiente agravación de los males que teóricamente debían desaparecer.

3. La radical y traumática transformación legal de los Organos Gestores, que introdujo el Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, con efectividad formal de 1 de enero siguiente, pero que al coincidir con la disolución de las Cortes Generales, las nuevas elecciones y el consiguiente retraso en la acción gubernamental (con equipos distintos en el Ministerio de los que propusieron aquella norma) determinó que los Reales Decretos estructurando las nuevas Entidades Gestoras se dictaran en 30 de julio de 1979 (números 1854, 1855 y 1856); el de la Tesorería General atribuyéndole la titularidad del patrimonio único del sistema en 1980 y, las Ordenes y Resoluciones de desarrollo en ambos años, alargándose, así, extraordinariamente la transición, con las incertidumbres inherentes a todo proceso de este tipo, potenciada en la Seguridad Social por el hecho importante de que a la carencia de estructuras y normas legales claras se unían unos efectos negativos al tener que operar con funcionarios reglados por distintos Estatutos y con funciones estables durante años que ahora se veían sometidos a cambios profundos.

4. Sin haberse asumido en su totalidad las adaptaciones que exigían aquellas modificaciones, ya en el área estrictamente contable, por Orden de 31 de diciembre de 1980, se implanta un nuevo régimen de contabilidad presupuestaria con efecto de 1 de enero de 1981. La calidad técnica indiscutida de esta Orden no impidió que causara graves desajustes tanto en el área directamente afectada como en la contabilidad financiera, a los que se unía la carencia de interventores específicos en numerosos centros de gastos: Por ejemplo los Hospitales del INSALUD, lo que dificultaba aún más la útil aplicación de las nuevas técnicas demandadas por la Orden citada.

5. En 1981 comienzan las transferencias de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas. Todavía seguían en las Cuentas y Balances del INSALUD múltiples operaciones procedentes del extinto INP ajenas radicalmente al área sanitaria. También se transfirieron. Naturalmente, y como ejemplo, la Generalidad de Cataluña nada podía hacer para su regularización, encontrándonos hoy, al cabo de cinco años, en el punto de partida.

Aunque en menor cuantía, esto es de aplicación al INSERSO y a la totalidad de las Comunidades Autónomas implicadas.

6. Y final. La consecuencia de la enumeración precedente, parece haber sido:

a) Olvido de las operaciones propias de los extinguidos sistemas: INP y Mutualidades Laborales, que aparecían en las cuentas anteriores a 1981.

b) Utilización abusiva de cuentas transitorias como solución de urgencia a los problemas diarios que no encajaban en las prácticas habituales, con idéntico abandono posterior, y

c) Absorbidos por la acción exigida por las operaciones corrientes y teniendo que operar necesariamente sobre las mismas cuentas, resulta muy laborioso extender correctos inventarios en los centros de gasto. De ahí la implícita resistencia a su elaboración y la explicable «comprensión» por los órganos centrales de estos hechos (los que venimos recibiendo se extienden —en la mayoría de los casos— como respuesta a nuestras demandas y no como reproducción de los emitidos en su fecha legal).

Esta situación nos lleva a las cifras de cientos de miles de millones como saldos de cuentas sujetos a estudio, regularización y depuración.

Situación al 31 de diciembre de 1986

Los intensos trabajos de la Comisión han permitido alcanzar, según la Intervención General de la Seguridad Social, los resultados siguientes:

a) Operaciones de rectificación de apuntes contables y conciliación de cuentas:

Aplicación definitiva en contabilidad financiera de partidas que con anterioridad fueron contabilizadas en cuentas de carácter transitorio, por desconocerse, en su momento, la imputación finalista de las mismas.

Estas operaciones de homogeneización han originado agrupamientos definitivos en cuentas que cuantitativamente significan:

	Apuntes de conciliación y depuraciones realizadas	
	Debe	Haber
INSS	48.891.349.940	54.977.216.182
INSALUD	218.596.258	19.979.006.321
INSERSO	-	-
I.S.M.	-	3.897.285.361
Tesorería General	115.588.482.009	108.800.091.038

Apuntes de rectificación de operaciones internas, dentro de la contabilidad financiera, que habían sido aplicadas incorrectamente en cuentas que no correspondían con la titulación contenida de cada rúbrica contable y referidas a periodos anteriores:

Entidades	Importe
INSS	32.272.649.608
INSALUD	-
INSERSO	-
I.S.M.	2.985.479.364
Tesorería General	32.410.502.670

b) Operaciones de depuración de cuentas:

El número de expedientes que han sido enviados por las Entidades Gestoras y Tesorería General para su examen ha sido de 1.302, siendo devueltos por las Ponencias 291. Las causas principales de dichas devoluciones han sido: Tratarse de meros asientos en contabilidad financiera o necesidad de completar la información que figuraba en los expedientes.

El origen y la situación de los 1.302 expedientes que fueron sometidos para su estudio a las Ponencias constituidas en la Intervención General de la Seguridad Social son los siguientes:

Entidades	Examinados	Aprobados	Devueltos
INSS	470	409	61
INSALUD	57	34	23
INSERSO	297	226	71
I.S.M.	22	22	-
Tesorería General	456	320	136
Totales	1.302	1.011	291

El resultado de los 876 expedientes elevados al Grupo de trabajo es el siguiente:

Entidades	Examinados	Aprobados	Devueltos
INSS	274	262	12
INSALUD	34	26	8
INSERSO	226	167	59
I.S.M.	22	22	-
Tesorería General	320	164	156
Totales	876	641	235

A la Comisión han sido sometidos 582 expedientes, con el resultado siguiente:

Entidades	Examinados	Aprobados	Devueltos
INSS	262	260	2
INSALUD	20	20	-
INSERSO	147	147	-
I.S.M.	22	22	-
Tesorería General	131	129	2
Totales	582	578	4

c) Por Entidades, la situación actual de los procesos de conciliación de cuentas es la siguiente:

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Con el Instituto Nacional de Servicios Sociales y con el Instituto Social de la Marina se han ultimado los trabajos, existiendo entre